

**BASES DE LA CONVOCATORIA PARA EL ACCESO AL PROGRAMA  
“PLAN DE FOMENTO DE EMPLEO PARA ESTUDIANTE DEL CICLO  
SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL, GRADO UNIVERSITARIO, Y  
MÁSTER 2020” MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS  
RETRIBUIDAS (BECAS).**

**BASE PRIMERA. Objeto de la Convocatoria:**

Las presentes bases tienen por objeto regular el acceso a las diferentes medidas puestas en marcha por el Ayuntamiento de Villarrasa, con el fin de ofrecer la primera oportunidad laboral a los y las jóvenes del municipio que se encuentren cursando estudios de Grado Superior de Formación Profesional, Grado Universitario o Máster, mediante la concesión de prácticas en las distintas áreas del Ayuntamiento de Villarrasa.

**BASE SEGUNDA. Dotación, pago y duración de las prácticas**

a) Las ayudas objeto de esta convocatoria se realizarán con cargo a la partida presupuestaria 241.16000 Y 241.14301 del vigente Presupuesto General del Ayuntamiento para el año 2020.

b) Cada una de las prácticas estará dotada por un importe de hasta 414,47 € brutos mensuales (400,00.- € netos mensuales) o parte proporcional si el contrato fuese por plazo menor, y una jornada de 30 horas semanales. La cantidad de becas ofertadas estará limitada por la disponibilidad presupuestaria existente.

c) En el caso de renunciar a las prácticas, una vez iniciada la misma, no podrá reclamarse el pago por los días en los que ha durado la misma.

d) El programa de realización de las prácticas formativas estará incluido en el periodo que va desde el 1 de julio de 2020 hasta el 31 de agosto de 2020 (a meses completos), siendo excepcional el mes de septiembre.

e) La duración de cada práctica será de un mes.

**BASE TERCERA. Objetivos:**

• Ofrecer contratos de prácticas remuneradas a jóvenes titulados de Villarrasa que actualmente se encuentren cursando estudios del ciclo Superior de Formación Profesional, Grados Universitarios o Máster Universitario, para darles la primera oportunidad o ayudarles a mejorar la experiencia laboral en su currículum, y de esta forma, aumentar sus opciones de empleabilidad en el futuro.

- Premiar el esfuerzo de los jóvenes por formarse.
- Combatir el alto desempleo juvenil.

**BASE CUARTA.- Regulación:**

Las Becas que se otorgarán en aplicación de las presentes Bases, se regulan por lo dispuesto en el Real Decreto 1493/2011 de 24 de octubre.

**BASE QUINTA.- Requisitos:**

Las prácticas objeto de esta convocatoria se adjudicarán mediante concurrencia competitiva entre las personas aspirantes a las mismas, que reúnan los requisitos exigidos antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y lo acrediten documentalmente.

Los candidatos/as solicitantes deberán reunir, el día anterior a que finalice el plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

Acreditar estar desempleado/a.

Acreditar ser estudiante durante el curso académico 2019-2020 de los estudios de Grado Superior de Formación Profesional, Grado Universitario o Máster.

Tener una antigüedad en el padrón municipal superior a 2 años, a la fecha de la solicitud y tener residencia habitual y permanente en el municipio de Villarrasa (en caso necesario, se solicitara informe a la Policía Local)

**Será motivo de exclusión** no cumplir estos requisitos y también:

Estar disfrutando de otra práctica o ayuda similar a la ofertada.

Ser beneficiario de alguna de las medidas del Plan de Empleo Municipal o Bolsa de Empleo para Ludoteca o Polideportivo Municipal (Verano).

**Las titulaciones requeridas** serán todas que se oferten en las Universidades Españolas, sin distinción alguna.

**BASE SEXTA. Realización de las prácticas:**

Las prácticas se realizarán en las distintas áreas del Ayuntamiento en función de la titulación que se curse o haya cursado. Este año, debido al estado de emergencia sanitaria que nos encontramos y a la suspensión de algunas actividades que se venían desarrollando en los servicios Municipales (tales como Piscina, Ludoteca, Festejos, etc), la ubicación de los solicitantes irá en función de las necesidades municipales a cubrir, y no necesariamente en el Area o titulación que se realice.

Si el Ayuntamiento no tuviese área para que el candidato pueda realizar las prácticas en función de su titulación, éstas se realizarán en cualquier otra área similar o análoga. No obstante, el candidato podrá rechazar la Beca una vez conocida la actividad a la que será destinada, que podrá ser cualquier otro area del Ayuntamiento (Servicios Sociales, Mantenimiento de Edificios e instalaciones, Vía Pública, etc).

**BASE SÉPTIMA. Criterios de selección**

El orden de selección se realizará en función de la antigüedad como demandante de empleo en el SAE.

En caso de empate, éste se resolverá en función de aquel que tenga



Villarrasa, a fecha de firma electrónica

EL SECRETARIO-INTERVENTOR,